

## INSTRUCCIONES PAGO TASAS

### HECHO IMPONIBLE y CUANTÍAS

La realización por los órganos competentes de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición de las actividades según el artículo 55.1 a) y b) de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición, que se relacionan en la siguiente tabla, está sometida a tasas cuyas cuantías se han determinado de conformidad con el artículo 58, apartado 1, de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición, y sus importes son los actualizados por las correspondientes Leyes de Presupuestos.

CLAVE TASA	IDENTIFICACIÓN o NOMBRE TASA	AÑO 2023 <sup>1</sup>
3.	Por evaluación y estudio consecutivo a la comunicación de primera puesta en el mercado de productos alimenticios destinados a grupos específicos de población, <b>que sean competencia de AESAN.</b>	945,63 €
5.	Por modificación en los productos a los que se refiere el punto 3.	279,83 €
7.	Por estudio y evaluación consecutiva a la comunicación de primera puesta en el mercado de complementos alimenticios, <b>que sean competencia de AESAN.</b>	128,16 €
8.	Por modificación significativa <sup>2</sup> en los productos a los que se refiere el punto 7.	97,79 €
9.	Por modificación menor <sup>2</sup> en los productos a los que se refiere el punto 7.	60,96 €
13.	Por reconocimiento de las aguas minerales naturales procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea.	2806,85 €
14.	Por evaluación de modificaciones sobre reconocimientos previamente autorizados.	1992,02 €
15.	Por expedición de certificado relacionado con los datos registrales de una empresa.	81,49 €
0.	Por ser objeto de liquidación complementaria de otra anterior ya presentada (actualización, error, etcétera...).	

**Nota 1:** Actualizadas por última vez conforme a la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

**Nota 2: Modificación de un producto:** Cualquier cambio introducido sobre la información entregada a esta Agencia en la primera comunicación de puesta en el mercado y que tenga como consecuencia la necesidad de realizar un nuevo estudio o valoración del producto conforme a la legislación vigente. Se contemplan dos tipos de modificaciones que llevan implícito el pago de tasas diferenciadas:

- **Modificación significativa:** Por cambios en la composición cualitativa y/o cuantitativa del producto, o bien por adecuación del etiquetado a la legislación comunitaria o nacional de aplicación.
- **Modificación menor:** Introducción de nuevos formatos comerciales (sabores, diseño gráfico, etc), cambio del nombre del producto, etc; (el cambio del tamaño del envase, si bien requiere comunicación, no requiere pago de tasa) o bien la modificación de los datos identificativos de la empresa responsable que realizó la primera comunicación del producto.

### LUGAR Y FORMA DE PAGO Dependiendo del sujeto que realice el pago:

Si la **empresa que realiza el pago posee NIF español haciéndolo en nombre propio o en el de una empresa extranjera**, deberá cumplimentar e imprimir el [IMPRESO MODELO 791](#) y proceder al pago en una entidad bancaria que plasma el sello o impresión mecánica como prueba del mismo (Actualmente, no funciona el sistema de pago telemático a través de la Agencia). **NINGUNA EMPRESA CON NIF ESPAÑOL PODRÁ REALIZAR EL PAGO POR TRANSFERENCIA A LA CUENTA BANCARIA RESTRINGIDA PARA EXTRANJEROS INDICADA EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO.** Para cumplimentar el impreso 791 se tendrán en cuenta la CLAVE DE LA TASA y NOMBRE IDENTIFICATIVO especificados en la tabla anterior.

Si la **empresa que realiza el pago está establecida fuera de España pero dentro de la UE** deberá abonar las tasas mediante transferencia bancaria con cargo a la **CUENTA BANCARIA RESTRINGIDA PARA EXTRANJEROS** cuyos datos son:

Beneficiario: AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN

N.I.F.: Q2802157D

IBAN ES3321008981670200010469 BIC CAIXESBBXXX

Concepto: Nombre del producto por el que se abona la tasa + Empresa